Bogotá D.C., septiembre de 2026

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”.

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, en la población usuaria y sus familias

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole.

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:

> *"(…) 1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*
>
> *(…) 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.*
>
> *(…) 3. Formular políticas para el desarrollo de estrategias para el uso eficiente de los recursos de la Subred.*
>
> *(…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia*
>
> *(…)".*

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras:

> *"(…) 1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
>
> *(…) 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
>
> *(…) 4. Adelantar las acciones tendientes para realizar el diagnóstico de necesidades de bienes y servicios para la construcción del plan financiero y plan de adquisiciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ajustado a la normatividad vigente.*
>
> *(…) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda.*

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

(…) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

(…)"

En este contexto, la Dirección Administrativa de la Subred, en el marco de sus competencias, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta identificación, segregación, almacenamiento y manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en las diferentes unidades de servicios de salud y demás instalaciones de la entidad. Para tal efecto, resulta indispensable contar con elementos de señalización e identificación que permitan orientar de manera clara, visible y permanente a los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que intervienen en la generación y manejo de residuos.

La necesidad se encuentra relacionada con las obligaciones derivadas del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, particularmente las disposiciones relacionadas con la gestión de residuos peligrosos; así como con las normas que regulan el transporte y manejo de mercancías peligrosas, la gestión de residuos y las disposiciones sanitarias aplicables al sector salud. De igual manera, se tiene en consideración la Resolución 591 de 2024, mediante la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos en las actividades relacionadas con la atención en salud y otras actividades, instrumento que establece lineamientos para la adecuada gestión de los residuos generados en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

En consecuencia, la Subred requiere disponer de rótulos y elementos de señalización destinados, entre otros usos, a la identificación de los cuartos de almacenamiento temporal de residuos, canecas, recipientes y contenedores destinados a la segregación de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, residuos peligrosos de riesgo químico y biológico, así como señalización relacionada con buenas prácticas ambientales para la disposición de papel higiénico, toallas desechables, residuos orgánicos, ahorro y uso eficiente del agua y de la energía eléctrica, y demás mensajes de carácter ambiental y sanitario necesarios para fortalecer las prácticas de segregación y manejo adecuado de los residuos.

La adquisición requerida responde a una necesidad real, actual y verificable, toda vez que parte de los rótulos y elementos de señalización actualmente disponibles han presentado deterioro derivado de su uso continuo, exposición a condiciones propias de las áreas asistenciales y de almacenamiento, limpieza, humedad y manipulación permanente, circunstancia que afecta progresivamente su legibilidad, funcionalidad y capacidad de identificación. En consecuencia, se requiere efectuar la reposición de aquellos elementos que han perdido sus condiciones de servicio y, simultáneamente, incorporar nuevas referencias de señalización necesarias para atender las exigencias ambientales y sanitarias vigentes y fortalecer las condiciones de gestión integral de residuos de la entidad.

Por lo anterior, la necesidad contractual no corresponde exclusivamente a una actividad de reposición, sino que comprende igualmente la adquisición e instalación de nuevas referencias de señalización, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad y con las condiciones técnicas requeridas para garantizar su adecuada utilización en las diferentes áreas donde se generan, segregan y almacenan residuos.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Para atender esta necesidad se han identificado veinticinco (25) referencias de rótulos, cuyas características técnicas fueron definidas teniendo en cuenta las condiciones de uso, exposición, frecuencia de limpieza, manipulación y permanencia esperada de cada elemento.

De las veinticinco (25) referencias requeridas, veintidós (22) deberán elaborarse en polipropileno blanco adhesivo, con acabado laminado, dimensiones de 11,5 x 20 cm, RCM64 - 115200, impresión a cuatro (4) tintas, lavable y de trabajo pesado. La selección de este material obedece a que dichas referencias estarán destinadas a espacios y elementos sometidos a condiciones de uso frecuente, manipulación, limpieza y exposición a factores que pueden generar desgaste prematuro. Por tanto, se requiere un material que ofrezca condiciones adecuadas de resistencia, adherencia, legibilidad y durabilidad, con el propósito de mantener la señalización en condiciones funcionales durante el periodo de utilización previsto.

Las tres (3) referencias restantes deberán elaborarse en papel adhesivo, con acabado laminado, dimensiones de 11,5 x 20 cm, RCM64 - 115200 e impresión a cuatro (4) tintas). La utilización de este material se encuentra técnicamente justificada en razón a la naturaleza y destinación específica de dichas referencias, toda vez que estarán asociadas a recipientes o elementos cuya vida útil o permanencia en el servicio es limitada. En estos casos, una vez agotado, retirado o dispuesto el galón o recipiente al cual se encuentra adherida la etiqueta, el rótulo pierde igualmente su finalidad y debe ser retirado y dispuesto, razón por la cual no resulta técnica ni económicamente necesario emplear un material de mayor resistencia y permanencia.

La diferenciación de materiales anteriormente señalada responde, por tanto, al principio de planeación y a criterios de eficiencia y racionalidad en el gasto público, en la medida en que permite adquirir cada referencia de acuerdo con las condiciones reales de uso, evitando tanto la utilización de materiales insuficientes para aquellas señalizaciones sometidas a condiciones de trabajo pesado como la adquisición de materiales sobredimensionados para referencias de uso temporal.

La contratación permitirá mantener condiciones adecuadas de identificación y señalización en los puntos de generación, segregación y almacenamiento de residuos, facilitando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos de la institución y contribuyendo a prevenir errores en la segregación, disposición y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, una señalización adecuada constituye una herramienta de prevención y educación ambiental, en tanto permite orientar de manera sencilla y permanente a los usuarios, trabajadores, contratistas y demás actores involucrados en el manejo de residuos, promoviendo prácticas adecuadas de separación en la fuente, disposición y aprovechamiento, así como el uso racional de los recursos naturales y energéticos.

En este sentido, la adquisición de los rótulos requeridos se encuentra directamente relacionada con las funciones y responsabilidades institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., y resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades asociadas a la gestión integral de residuos, el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria aplicable y la adecuada prestación de los servicios de salud.

Por lo expuesto, se considera técnica, jurídica y administrativamente necesaria y conveniente la contratación del servicio de impresión y suministro de los rótulos y elementos de

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

señalización requeridos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad, toda vez que estos elementos constituyen un insumo necesario para garantizar la adecuada identificación de los residuos, fortalecer las prácticas de segregación en la fuente, mantener condiciones apropiadas de almacenamiento y contribuir al cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias a cargo de la Subred.

Finalmente, la presente necesidad se encuentra incluida dentro del PAA y orientada al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Entidad y al cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad, planeación, responsabilidad y sostenibilidad que rigen la gestión administrativa y asistencial de la Subred, en concordancia con sus objetivos misionales y con las obligaciones propias de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE RÓTULOS PARA SEÑALIZACIÓN DE CUARTOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS, CANECAS, CONTENEDORES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, RECICLABLES Y PELIGROSOS, RÓTULOS DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES PARA LA DISPOSICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DESECHABLES, AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia

De conformidad con la necesidad de la Subred, las especificaciones de los bienes requeridos son las siguientes:

ITEM	ROTULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	**RESIDUOS BIOSANITARIOS**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	4.000
2	**RESIDUOS ANATOMOPATOLÓGICOS**	PAPEL ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS	UN	1	1.000
3	**RESIDUOS NO APROVECHABLES**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	3.000
4	**RESIDUOS APROVECHABLES**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	3.000
5	**RESIDUOS QUÍMICOS**	PAPEL ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS	UN	1	2.000
6	**RESIDUOS CORTOPUNZANTES**	PAPEL ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS	UN	1	2.000
7	**SEGREGACIÓN DE TOALLAS Y PAPEL HIGIENICO**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	500
8	**BIOSANITARIO UTAC**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	300
9	**APROVECHABLES UTAC**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	300
10	**NO APROVECHABLES UTAC**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 -	UN	1	300

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

ITEM	ROTULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
		115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO			
11	**CORTOPUNZANTES UTAC**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	300
12	**ANATOMOPATOLOGICOS UTAC**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	50
13	**QUÍMICO UTAC**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	300
14	**CITOTOXICOS**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	30
15	**COLORANTES**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	200
16	**REACTIVOS**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	300
17	**RAEES**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	200
18	**LUMINARIAS**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	200
19	**PILAS**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	200
20	**UNIDAD TÉCNICA DE ALMACENAMIENTO INTERMEDIO Y CENTRAL**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	200
21	**ACCESO RESTRINGIDO NORMAS DE SEGURIDAD**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	200
22	**AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	2.000
23	**AHORRO Y USO EFICIENTE ENERGIA**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	2.000
24	**NO BOTAR RESIDUOS POR EL LAVAPLATOS**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	300
25	**RESIDUOS ORGANICOS**	POLIPROPILENO BLANCO ADHESIVO, ACABADO LAMINADO 11,5*20 CM, RCM64 - 115200, 4 TINTAS, LAVABLE, TRABAJO PESADO	UN	1	50

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado.

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través de la plataforma transaccional de SECOP II conforme a los requisitos que esta disponga,

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, adjuntando todos aquellos que sirvan de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones contenidas en los documentos previos si a ello hubiere lugar.

3.2.1 Recomendaciones para presentar la oferta económica

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II y, acorde con lo señalado en el documento *Anexo (instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma SECOP II)*, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Los proponentes, al estructurar sus propuestas, deberán tener en cuenta que, para la estimación de los valores a ofertar, se deben contemplar la totalidad de los ítems señalados Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el "*FORMATO DE COTIZACION EM-092-2026*" Adjunto.

A su vez, no podrá modificar las descripciones y las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrase incurso en causal de RECHAZO.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La prestación del servicio realizará en las diferentes instalaciones de la subred y/o en el laboratorio de metrología cuando se requiera de un espacio controlado para la evaluación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

NOTA 4: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A continuación, se presentan los resultados del Estudio de Mercado realizado:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO EM-092-2026**	Versión: **3** Fecha de aprobación: **18/03/2024** Código: **18-01-FO-0004**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FECHA	Agosto de 2026
TIPO DE PROCESO	Contratar el servicio de impresión y suministro de rótulos para señalización de cuartos de almacenamiento temporal de residuos,
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES.
INFORME DEL ESTUDIO	El día 08 de abril de 2026 se eleva solicitid de bienes con el objeto que precede; en consecuencia, desde el Grupo Precontractual de

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	HISTÓRICO JAVIER CARDENAS SOLUCIONES GRAFICAS S.A.S 7352-2021	$ 21.027
2	MANPOWER CIS SAS	$ 71.757
3	OP PUBLICITY SAS OMAR ANNDRES CASTRO	$ 44.518
4	FERREDOTACIONES	$ 88.298
5	EF BUSINESS OUTSOURCING SAS	$ 18.695
6	PROMEDIO	$ 55.817
7	VALOR MINIMO DE OFERTAS PRESENTADAS	$ 18.695

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
8	VARIACIÓN EN PESOS ENTRE VLR MINÍMO E HISTÓRICO	$ (93)
9	VARIACIÓN % ENTRE VLR MINÍMO E HISTÓRICO	-8%
10	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	$ 18.695
11	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	**$ 3.000.000**

ANÁLISIS DE MERCADO: Por solicitud del área técnica, el día 08 de abril de 2026, se realizó solicitud de información por medio del SECOP II hasta el día 27 de mayo de 2026; al publicar el proceso por parte de la Subred se evidencia que 236 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos cuatro (04) expresan su interés y cuatro (04) presentó su cotización al proceso.

De la verificación llevada a cabo se concluye:

1. Se revisó inicialmente la base de datos de la Dirección de contratación, y se logra ubicar el contrato 7352 del 2021 suscrito con JAVIER CARDENAS SOLUCIONES GRAFICAS S.A.S, el cual contiene los ítems objeto del estudio que se está realizando.
2. Una vez ubicado el histórico, se procede a realizar la respectiva indexación a la vigencia 2022 mediante IPC del 5,62%, a la vigencia 2023 mediante IPC del 13,12%, a la vigencia 2024 mediante IPC del 9,28%, a la vigencia 2025 mediante IPC del 5,20% y a su vez a la vigencia 2026 con un IPC del 5,10%, lo cual permite traer a valor presente los precios identificados históricamente.
3. Así las cosas, se revisa la plataforma SECOP II, encontrando que en el marco del evento de cotización se allegaron cuatro (04) cotizaciones por los proveedores: **1. MANPOWER CIS SAS 2. OP PUBLICITY SAS OMAR ANDRES CASTRO 3. FERREDOTACIONES 4. EF BUSINESS OUTSOURCING SAS**
4. Se procedió inicialmente a verificar la experiencia del proveedor que cotizó, teniendo en cuenta la nota fijada en el cuestionario electrónico del SECOP II, para lo cual se identificó que cumplen con la experiencia necesaria para la ejecución del objeto.
5. Validada su experiencia, se establecen junto al histórico la propuesta allegada y se realizan los respectivos cálculos matemáticos.
6. Así las cosas, se procede a calcular la variación en pesos y porcentual donde se evidencia una variación porcentual promedio simple total del **-8%** entre el histórico indexado y el valor mínimo, identificando que, para lo cual la variación indica un crecimiento del mercado que se encuentra dentro de los estándares adecuados en los respectivos márgenes económicos, y es beneficioso para la Entidad toda vez que la cotización mínima es más económica que el histórico traído a 2026
7. En pro de contar con más fuentes de información económica que fundamenten el presente análisis, se realiza verificación con las otras Subredes para las cuales se encuentran variaciones, resumidos de la siguiente manera:

- Subred Norte: -10%

- Subred Sur: -11%

- Subred Centro Oriente: -17%

Donde se evidencia que el proveedor tiene alta experiencia en las Subredes Integradas de Servicios de Salud, consolidando así, ser la oferta más certera para la Entidad.

8. De acuerdo con lo anterior, a la oferta allegada, los cálculos realizados, así como las indagaciones, se concluye entonces como valor de referencia unitario, el valor

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

indicado en la columna "***VALOR DE REFERENCIA UNITARIO***", tomando como base el menor valor de la cotización allegada por **EF BUSINESS OUTSOURCING SAS**

9. Por lo expuesto, de las verificaciones realizadas, se establece que el presupuesto oficial para el proceso será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal indicada por la Entidad la cual es de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000)** tomando como base la cotización de menor valor, a monto agotable y para ser ejecutados en un plazo de dos (2) meses

NOTA 1*: Sin perjuicio de que se establezcan como valores mínimos los valores anteriormente indicados, si en el marco de la solicitud de documentación al proveedor este desiste de la continuación del proceso, se procederá a requerir documentación y se dará continuidad al proceso con la oferta siguiente que haya tenido el menor valor*

NOTA 2: *El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado* ***Anexo No. 1. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-092-2026***

8. FORMA DE PAGO

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Flujo de Caja de la Entidad.

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso con nombre de **"ANEXO 3. MATRIZ DE SUMINISTRO"**

10. PÓLIZAS

El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir póliza a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., identificada con N.I.T. 900.959.048-4 de y formato de Entidad Pública con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos

DE CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más.

DE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual y cuatro (4) meses más.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos, resultantes del proceso de diseño e impresión de los artes, tóner y tintas, entregándolas a un gestor autorizado y licenciado por la Secretaria Distrital de Ambiente, de ser necesario y de ser requerido, suministrar los manifiestos y certificados de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 591 del 2024.
2. El producto final (rótulos e impresiones) deben tener en cuenta criterios de durabilidad (Adhesivo de seguridad, y Plastificado Brillante), sin generar riesgo para la salud y mitigando el impacto ambiental por disposición o deterioro.
3. Coordinar con el supervisor del contrato lo referente a las cantidades, tamaños, materiales, artes y diseños de los productos, de ser necesario se solicitará una copia de prueba para verificar que el producto, cumpla con las necesidades contractuales establecidas.
4. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas, y activar respectivo Plan de contingencia.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 540 del 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa Distrital de Compras verdes" en su Artículo No 3. Principio de Sostenibilidad y Prevención de la Contaminación.
6. Dar cumplimiento a Política Ambiental Responsable de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
7. Dar cumplimientos a las directrices establecida en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sedes y Planes de Acción interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
8. Dar cumplimiento a los criterios ambientales generales y específicos establecidos en la presente solicitud, establecidos en la Guía Verde Institucional Código 02-01-F0-0001 Versión No 9 del año 2025.
9. Dar cumplimiento con lo referente al Decreto 317 del 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No 808 del 26 de febrero del 2021, Ley 2232 de 2022, Resolución 0803 del 2024. y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.
10. Diligenciar el formato de INSPECCION DE CRITERIOS AMBIENTALES A PROVEEDORES, con código No 14-05-FO-0007, de acuerdo al seguimiento de la GUIA VERDE DE CONTRATACION, con código 14-05-GI-0001, versión No 9, del 2025.
11. Las demás obligaciones que se acuerden en la ejecución del contrato.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago ypor el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Socialy parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a losSistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).

3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centrode costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, asícomo en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica yexperiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisióny facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contratoy hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores,Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuentaque la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimientoa los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticenel cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento será ejercida por **el/la Líder de Gestión Ambiental** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Se verificará la capacidad del proponente, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnicos, jurídicos y la verificación de SARLAFT, establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en este documento.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "*FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*", indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

13.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente, según corresponda.

13.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13.1.4 PROPONENTES PLURALES

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Personas Naturales

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

13.1.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

13.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

13.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

13.1.11 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

13.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal.**

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

- **Fotocopia del documento de identidad persona natural.**

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.1.14 Formato de Pacto de Transparencia. (Formato No. 5 Pacto de Transparencia)

Las personas jurídicas deberán presentar el formato de pacto de transparencia debidamente diligenciado. **Formato 5. PACTO DE TRANSPARENCIA.**

13.1.15 Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 749 de 2024) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato 6. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

13.1.16 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

13.1.17 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.
Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

13.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

14. DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE – NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

15.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
II. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
III. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

15.1.2 DECRETOS Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

B) Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15.1.3 DECRETO Nro. 0287 DE 2026– CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal l del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15.1.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:

Adicionalmente, el proveedor deberá allegar los siguientes documentos en archivo magnético en formato PDF, organizados y numerados, según la siguiente solicitud:

EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)	
1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
El proponente debe acreditar su experiencia aportando **mínimo una (1) y máximo tres (3)** certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo: a. Nombre o razón social del contratante (público o privado) b. Nombre o razón social del contratista c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica) d. valor del contrato e. Objeto del contrato. f. Suscrita por funcionario/empleado competente. **Nota 1.** En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó	

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)			
como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado. **Nota 2.** En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.			
DESCRIPCION	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1. Matriz diligenciada, ANEXO No 2- características técnicas y físicas del material de impresión.	X		
2. El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar.	X		
3. Carta firmada por el representante legal, en donde se comprometan a garantizar que de los productos y servicios a entregar, corresponden a los solicitados de acuerdo a las necesidades de la E.S.E.	X		

16. SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El formato SARLAFT presentado en la propuesta debe ir en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar la estructura del mismo.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

17. EVALUACIÓN FINANCIERA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.1 OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.3 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

17.4 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18. EVALUACIÓN PONDERABLE: hasta 100 puntos

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 89,75 puntos

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18.2 CRITERIO TÉCNICO

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

A) SERVICIOS PERSONAL NACIONAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

B) PROPONENTES EXTRANJEROS CON DERECHO A TRATO NACIONAL O PROPONENTES PLURALES CONFORMADOS POR ESTOS, QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA REGLA DE ORIGEN DE SU PAÍS. (FORMATO 14)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

C) INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (FORMATO 13)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

18.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021) (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

19.1 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (Aplica tanto para limitación como para la verificación de criterios de desempate)

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

20. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
6. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para obtener un mayor puntaje.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta. (Cuando aplique)
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (Cuando aplique)
19. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente (Cuando aplique)
20. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
21. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL O DE LOS VALORES DE REFERENCIA UNITARIOS.
22. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma del SECOP II, salvo los casos establecidos para la indisponibilidad de la plataforma.
23. Cuando el proponente no presente la oferta económica en el formato establecido para el efecto o cuando la misma no sea presentada en la plataforma transaccional de SECOP II, conforme con lo solicitado por la Entidad.
24. Cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica.
25. Cuando la Entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará que una oferta es artificialmente baja cuando, previa evaluación del Comité Evaluador resulte a criterio de la Entidad Estatal que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación. Para el efecto, se aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 17.1.1.
26. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
27. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

23. DECLARATORIA DESIERTA

NO APLICA por tratarse de una contratación directa, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.3.1, literal I del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

24. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

"ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."

De conformidad con la Resolución No. 749 del 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 064 del 10 de octubre del 2024 en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.

Lo anterior en atención al artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que “Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)”.

TATIANA EUGENIA MARIN SALAZAR

Directora Administrativa

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

PABLO HERRERA OROZCO

Líder de Gestión Ambiental

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Profesional Especializado	Mabel Yahaira Criales Muñoz	
Revisó: Líder Subproceso Precontractual	Mayra Alejandra Ducon Rodríguez	
Aprobó: Directora de Contratación	Kelly Johana Chaparro del Portillo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

ANEXO 2.1. SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS OC-092-2026
ANEXO 2.2 ANEXOS TECNICOS OC-092-2026
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO EM-092-2026.
ANEXO 4.1. ANÁLISIS DEL EM-092-2026

“ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA SUBRED SUR OCCIDENTE ESE, SU IMPRESIÓN SE CONSIDERARÁ UNA COPIA NO CONTROLADA DEL MISMO, NO SE AUTORIZA SU REPRODUCCIÓN."